



MEMORANDO ECONOMICO DE
INVESTIGACION LEGISLATIVA

TRIBUTOS: Normatividad, Equidad y Eficiencia Papel de Trabajo M.E.I.L., Nro. 4

HEXAGON CONSULTORES,
Noviembre 15, 2005

PRESENTACION:

Con el presente número, Hexagon Consultores con el auspicio de la Cooperación Suiza para el Desarrollo y presenta el cuarto número de su Memorando Económico de Investigación Legislativa M.E.I.L.

El propósito del M.E.I.L. es presentar un análisis claro, objetivo e imparcial de la legislación económica que está en debate o el país requiere discutir o aprobar para generar efectos positivos sobre el bienestar de la población, especialmente de la más vulnerable.

Usted y un grupo selecto de destinatarios han recibido gratuitamente este documento completo y un análisis resumido sobre temas relacionados con lo económico y lo social, ya sea a través de medios impresos, o por la vía electrónica.

Le invitamos a participar y opinar sobre este número y los anteriores a través del foro virtual de M.E.I.L en nuestra página WEB www.hexagon.com.ec, con sus comentarios, opiniones y recomendaciones sobre los temas en discusión.

Sus opiniones y las del resto de nuestros lectores están siendo sistematizadas y serán compiladas a manera de alcance al documento de análisis en un libro que publicaremos en el último trimestre de este año.

Esperamos que este documento, el foro virtual y el libro que lanzaremos al cierre del primer año de opinión nuestra (suya y de Hexagon) en el marco del Proyecto R.E.D. (Regulación, Economía y Distribución) constituyan una herramienta y un espacio para la discusión informada y técnica sobre los temas legislativos de mayor debate en Ecuador. Desde ya agradecemos su lectura, opinión y contribuciones.

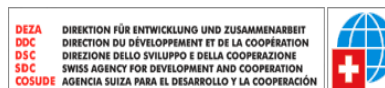
LOS EDITORES

Introducción

El actual sistema impositivo se sustenta sobre una serie de tributos, directos e indirectos, cuyo objetivo final es ser un instrumento de redistribución del ingreso y de equidad. No obstante, la investigación realizada muestra que a pesar de los esfuerzos de la autoridad tributaria en el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas SRI, en materia de recaudación y control, persiste inequidad en el pago de las obligaciones tributarias y por ende en la carga tributaria. Sin embargo, esta situación obedece también a la normativa de fijación de la base imponible que progresivamente reduce el número de potenciales contribuyentes en lugar de aumentar la masa de contribuyentes. Esta situación surge también ante las posibilidades de elusión y las varias exenciones y exoneraciones previstas por ley.



WWW.HEXAGON.COM.EC



1

Auspicia :

WWW.COSUDE.ORG.EC



MEMORANDO ECONOMICO DE
INVESTIGACION LEGISLATIVA

El presente MEIL analiza, desde una perspectiva económica, la temática de la equidad o inequidad producto de la estructura tributaria actual, principalmente sobre las personas naturales. Se analiza puntualmente la estructura del Impuesto a la Renta y los problemas de recaudación persistentes, y los efectos regresivos de la retención en la fuente, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cómo beneficia a los consumidores de más bajos recursos cuando toma en cuenta ciertas exenciones. Otro tema tratado es el del cumplimiento de la normativa para la devolución de los pagos excesivos, factor que también incide sobre la equidad del pago de tributos.

A manera de conclusión el análisis plantea la reforma al Art. 36 de la LRTI para introducir un recálculo de la tarifa del impuesto a la renta permitiría sincerar los rangos de ingreso y las bases imponible con la nueva metodología de cálculo de la inflación (factor de ajuste de la base imponible), eliminando el aumento no proporcional y evitando la pérdida de contribuyentes, sobre todo de la clase media. Se requiere aprobar cambios administrativos que permitan la devolución del “pago excesivo”, acción que en países vecinos es anual y automática, pero que en Ecuador no se da por razones fiscales.

Tributos y Redistribución

Los tributos, en cuanto gravan más a los ricos que a los pobres, junto con las directrices del gasto público, constituyen los mecanismos directos de políticas de redistribución. El objetivo fundamental de aplicar y buscar medidas de redistribución apunta a lograr una mayor equidad entre los ciudadanos de un Estado; no obstante, el concepto de equidad es complejo, por lo que requiere de mayor consideración conceptual. En general, se suele equiparar la noción de equidad como sinónimo de justicia, y se asimilan ambas al concepto de igualdad. De esta forma la equidad puede ser evaluada atendiendo a la existencia o no de igualdad en condiciones de oportunidad y logros de ingreso. No obstante la evidente la relación directa entre equidad y la mejora de bienestar de los individuos en una sociedad, existen discrepancias con respecto a cuál es la mejor forma de medirla, a fin de poder estudiar su evolución o hacer comparaciones entre distintas sociedades.

Con respecto a la recaudación de tributos, si bien la fijación de impuestos genera distorsiones a una economía de mercado, el Estado necesita de la recaudación tributaria para su funcionamiento (así como para la implementación de políticas de redistribución vía gasto) y a su vez el mercado necesita del gobierno y de los servicios que éste le puede proveer.

Por lo tanto, al crear un sistema impositivo, equitativo desde una perspectiva de justicia, se debe cuidar que se cumplan con los dos principios tributarios (principios que en la práctica pueden estar en conflicto entre sí):





**MEMORANDO ECONOMICO DE
INVESTIGACION LEGISLATIVA**

- a. El Principio de Beneficio
- b. El Principio de Capacidad de Pago

El primero sigue un principio de mercado: los individuos que reciben el beneficio de un bien o servicio deben pagar el impuesto necesario para la provisión de ese bien o servicio. El segundo, por otro lado, hace referencia al tema de equidad, ya que sostiene que los individuos que tienen mayor capacidad de soportar la carga impositiva deben pagar más impuestos. Sobre éste último principio se basan los impuestos progresivos, como por ejemplo el impuesto a la renta.

El otro tipo de tributos son los denominados impuestos regresivos, que a diferencia de los impuestos progresivos, cargan una tasa impositiva menor a medida que aumenta el ingreso o, en otras palabras, termina cobrando mayor porcentaje del ingreso a las personas con menos niveles de ingresos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En términos de equidad, por tanto, hay varias formas de influir sobre la utilidad social para alcanzar un mayor grado de equidad en la sociedad, sobre la base de las políticas presupuestarias y de su efecto neto -impuestos y gastos públicos- para lograr la redistribución del ingreso y mejorar la equidad. Específicamente, la política impositiva crea efectos en los ingresos de los individuos que son medidos en términos de carga tributaria, y el concepto de equidad dentro de ésta se determina a través de los dos principios rectores mencionados anteriormente, el del beneficio y el de la capacidad de pago.

Una excesiva carga tributaria por lo tanto, tendería a generar efectos de inequidad sobre los individuos de menores ingresos, distorsionando de esta manera el sentido de los tributos. En la práctica, y como se demostrará en la siguiente sección, la existencia de una retención anticipada al impuesto a la renta junto con la dificultad de una devolución de pago excesiva, ahonda la existencia de la carga tributaria especialmente hacia los sectores de menores ingresos.

De la experiencia internacional en esta materia, la tendencia ha sido reducir el número de impuestos al tiempo de generar una estructura de desincentivo al no pago. Esta tendencia obedece a los problemas, principalmente de evasión (la falta de pago contrario a lo establecido en la ley) y elusión (el aprovechamiento de la legislación para evitar el pago), que se producen como efecto de una estructura tributaria de compleja interpretación, excesiva en la cantidad de tributos existentes, y confusa en la cantidad de exenciones y exoneraciones.

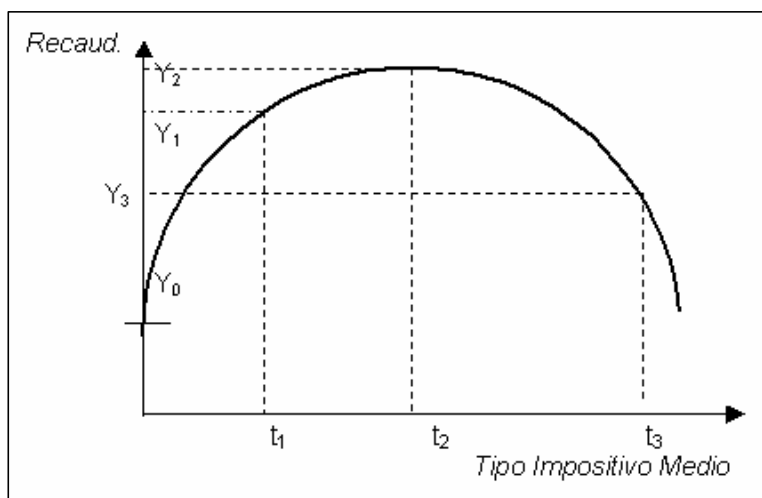
Efectos de Modificar Las Tarifas

En diversas ocasiones el debate en materia tributaria se ha centrado en la necesidad de modificar las tarifas impositivas como mecanismo de incrementar la recaudación tributaria. Esto que parecería lógico no es necesariamente cierto en la práctica debido a los efectos de tal modificación, que se describen mediante un análisis de recaudación e ingreso proyectado en la Curva de Laffer ¹

La curva muestra que para bajos niveles de impuestos, el recaudo aumenta a medida que la tarifa crece; pero a partir de cierto nivel (Y_2), el recaudo deja de responder de manera positiva al incremento en la tarifa.

El problema de evaluar la viabilidad de un incremento de tarifas es que el nivel solo podría conocerse si ya se ha superado esta tarifa, es decir, la política tributaria solo conoce los niveles máximos de impuestos que puede cobrar cuando ya los ha sobrepasado, momento en el cual debería reconocerlo y regresar a la tarifa que le maximiza el recaudo.

CURVA DE LAFFER



La evidencia empírica puede ser ambigua, porque cuando se incrementa la tarifa, el recaudo puede disminuir por razones distintas, como por ejemplo, por el menor crecimiento en la actividad económica. En realidad si se trabaja con el recaudo expresado como porcentaje del PIB, puede establecerse si se está ante un efecto recesivo, o ante aumento de la evasión y la elusión.

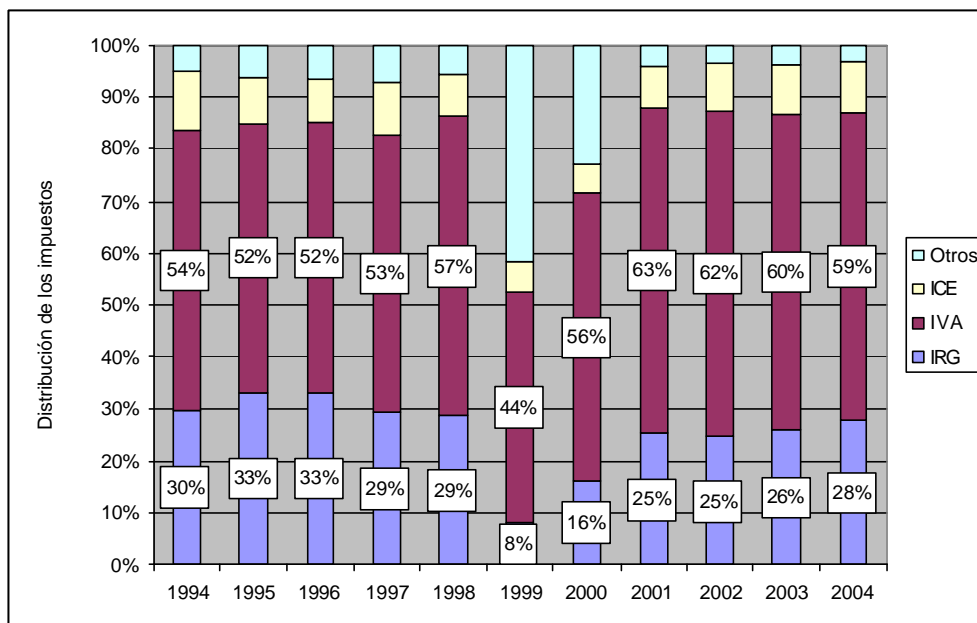
¹ Esta relación fue popularizada en los Estados Unidos a principios de los años ochenta por el economista de la Pepperdine University, Arthur B. Laffer.

Por su parte, el incremento en un impuesto indirecto, como es el caso del IVA, tiene efectos sobre los consumidores, los productores, y el crecimiento de la industria. En el caso de los consumidores aumenta el monto a desembolsar para la adquisición de un bien o servicio, mientras que en el caso del empresario, como él es el responsable del impuesto y debe cancelarlo a la entidad recaudadora, el impuesto indirecto para él constituye un egreso efectivo, que tiene como única contrapartida el incremento del precio final. El impuesto se convierte en un egreso pagado por algo así como un factor improductivo, y por lo tanto se constituye en un costo.

La realidad impositiva en el Ecuador

La estructura tributaria ecuatoriana se sustenta principalmente sobre los impuestos al valor agregado, a la renta, y a los consumos especiales. Entre estos tres tributos alcanzan en promedio el 92% del total de la recaudación tributaria. Esta estructura es similar a la observada a nivel internacional, si bien la principal diferencia radica más bien en la participación de cada tipo de tributo en el total.

Estructura Impositiva



NOTA: La variación en los porcentajes registrada en 1999 y en el 2000 se deben principalmente a la derogatoria del impuesto a la renta y la creación del impuesto del 1% a la circulación de capitales ICC.

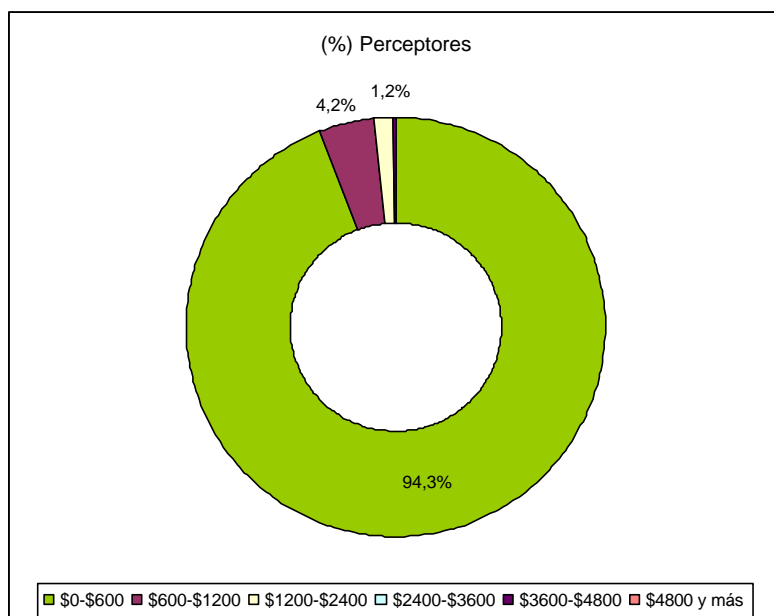
El Impuesto a la Renta Personal

La promulgación de la Ley de Régimen Tributario en 1989 junto con el cambio de administración tributaria, han generado un salto cualitativo en la recaudación de este

impuesto, que pasó de representar 1.8% del PIB al 2.9%, entre los años 1997 y 2004. Además se evidencia que el país ha hecho un gran esfuerzo por extender el cobro del impuesto de renta personal hacia los niveles medios, reforzando el esquema de retenciones en la fuente, la obligatoriedad de obtener RUC y de presentar declaraciones de renta.

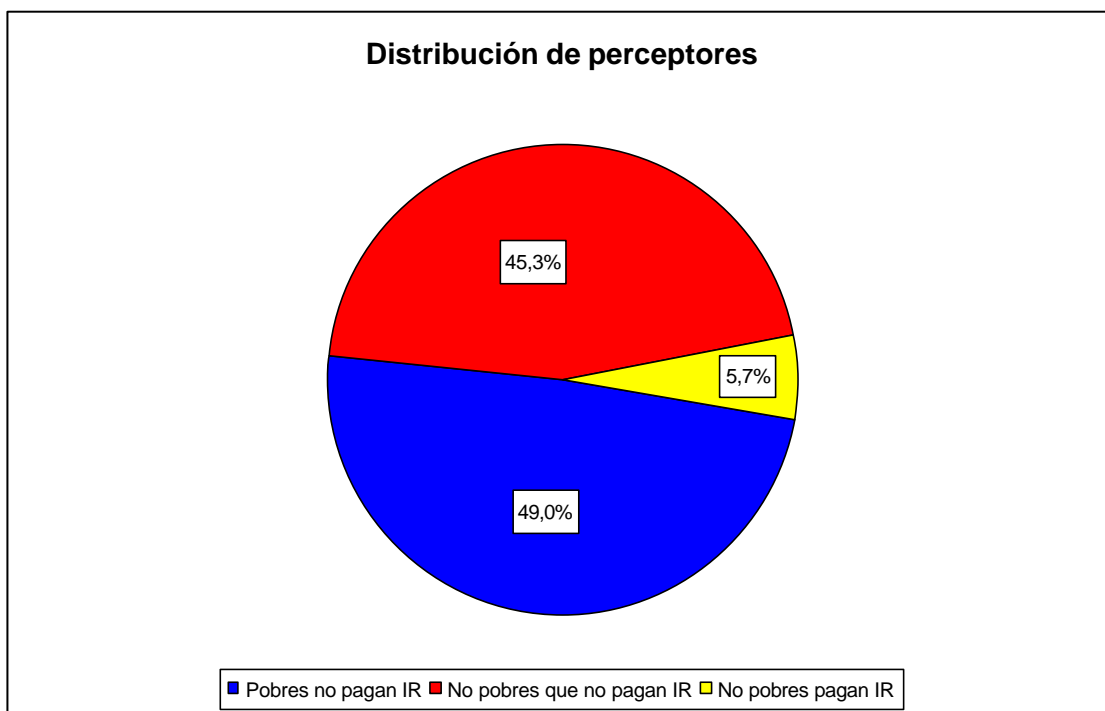
No obstante se observa que a pesar de los esfuerzos, existe un margen de incremento de recaudación aún no alcanzado, si se considera que de una población económicamente activa de seis millones de habitantes aproximadamente, sólo 95.000 personas declararon renta en el año 2004. Esto querría decir, sin considerar la evasión tributaria, que del total de perceptores de ingresos, solamente el 5% llega al monto de la base imponible, como se puede apreciar en el gráfico 2.

Gráfico 2



Según la Encuesta de Empleo y Desempleo, del 2004 – ENEMDU – levantada por el INEC, el 95% de la población perceptora de ingresos, tiene ingresos de hasta \$600 mensuales. Si consideramos una línea de pobreza de \$2 corrientes por día y por persona, se observaría que del 95% de los que no llegan a la base imponible, sujeta a pago de impuesto a la renta, el 45% se consideraría como no pobre, como se puede apreciar en el gráfico 3.

Gráfico 3



La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 3 señala que están obligados a declarar y pagar impuestos las personas naturales y jurídicas que perciben ingresos gravables. Adicionalmente la Ley establece las tarifas aplicables a la base imponible del impuesto a la renta de personas naturales. La reforma a la Ley realizada en mayo del 2001 establece como base imponible US\$ 5.000 y un pago sobre el excedente de hasta el 25%, valores que, como señala la Ley, "... serán corregidos anualmente por el Índice de Precios al Consumidor en el área urbana, dictada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, en el mes de noviembre de cada año, con vigencia para el año siguiente".

En consecuencia, para el ejercicio fiscal del 2004, la base imponible fue de US\$ 7.200. Este cálculo, y el de los ejercicios anteriores, se realizó con un IPC con año base 1995. Sin embargo, en el 2004 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) levantó la encuesta de ingresos y gastos de los hogares urbanos (ENIGHU), la misma que se realiza cada diez años, con el propósito de actualizar la base del IPC. Por esta razón, los valores del IPC fueron corregidos utilizando esta base desde enero del 2001 hasta la fecha. Si bien la aplicación de la norma ha sido correcta, asume una inflación acumulada en los últimos cuatro años de 44% (variación entre \$5000 y \$7200), cuando la inflación real con los datos corregidos fue de 19% (IPC 2001 84,27 y IPC 2004 100,38) para los ejercicios fiscales de 2001, 2002, 2003 y 2004.

En términos impositivos el incremento de la base impositiva, sin un incremento paralelo en el ingreso de los contribuyentes, ha generado una reducción en el número de contribuyentes. De esta forma de la totalidad de perceptores de ingresos apenas el 5.7% tributaría con la actual base imponible, frente a un potencial de 9.4%² bajo la base imponible ajustada con la inflación real (base imponible \$5428).

Tabla 1

Rango Ingreso anual personal	Perceptores (#)	Perceptores (%)
De 0 a 7200	5.752.671	94,3%
De 7200 a 14400	256.125	4,2%
De 14400 a 28800	70.195	1,2%
De 28800 a 43200	15.642	0,3%
De 43200 a 57600	3.269	0,1%
De 57600 en adelante	5.455	0,1%
Total	6.103.358	100,0%

Fuente: INEC- ENEMDUR 2004 Elaboración: Hexagon Consultores

Tabla 2

Rango Ingreso anual personal (simulación)	Perceptores (#)	Perceptores (%)
De 0 a 5428	5.532.178	90,6%
De 5428 a 10857	397.669	6,5%
De 10857 a 21713	127.885	2,1%
De 21713 a 32570	28.388	0,5%
De 32570 a 43426	8.514	0,1%
De 43426 en adelante	8.724	0,1%
Total	6.103.358	100,0%

Fuente: INEC- ENEMDUR 2004 Elaboración: Hexagon Consultores

La tabla 1 muestra la situación actual de la base impositiva frente al número de perceptores de ingresos en estos rangos, mientras que la tabla 2 simula la cantidad de perceptores si la base imponible se hubiera ajustado según el nuevo cálculo del IPC. Como se observa, en la tabla 2, una mayor estabilidad de la base impositiva incorporaría a un mayor número de contribuyentes. Si se analiza el potencial monto de recaudación en los dos casos, se puede concluir que la distorsión de la base impositiva, generada por un factor exógeno como fue la dolarización, y el demorado ajuste del IPC, redujo el potencial de recaudación en 50%.

El mecanismo de retención en la fuente establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno tiene como objetivo recaudar tempranamente ingresos para el fisco, así como

² Este porcentaje es calculado en base a la información de perceptores de ingreso de la Encuesta de Empleo y Desempleo 2004 y bajo el supuesto de que la base impositiva es US\$ 5.428.



**MEMORANDO ECONOMICO DE
INVESTIGACION LEGISLATIVA**

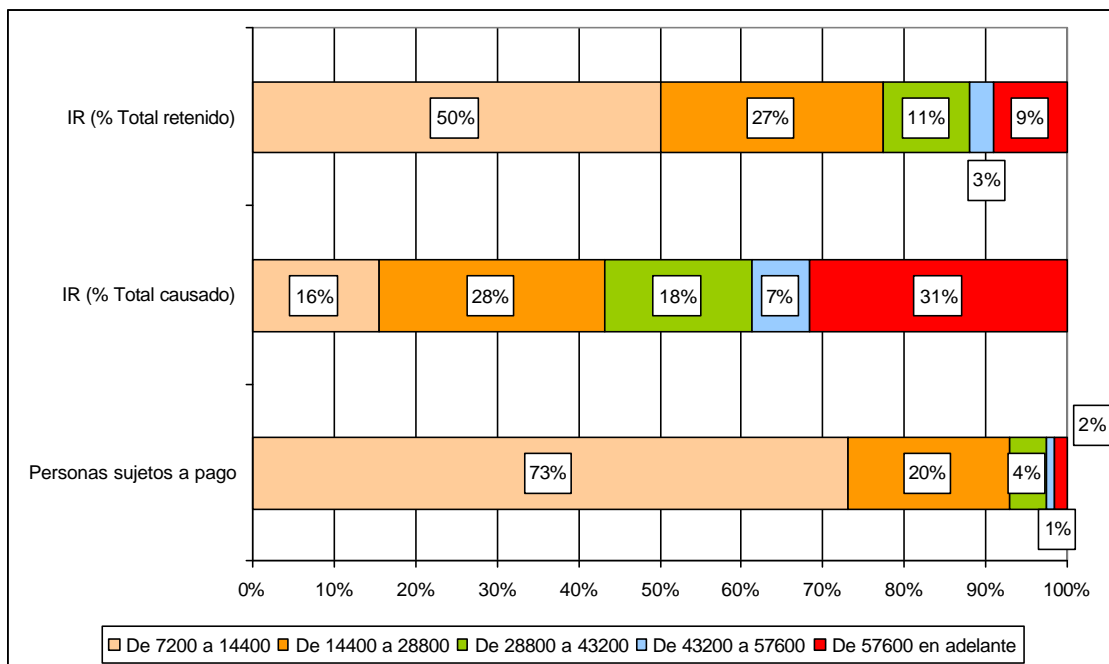
ayudar a estimar los montos que deberán declarar los contribuyentes bajo un esquema de ingreso estable a lo largo del ejercicio fiscal.

No obstante, como se ha observado, la retención se realiza sin importar el nivel de ingreso y, en el caso ecuatoriano, dado el alto nivel de base imponible, existe un gran número de perceptores que no son sujetos de pago pero que han sido sujeto de retención. En efecto, estimaciones realizadas sobre la base de la encuesta de empleo y desempleo en el 2004, muestran que el 94% de los perceptores de ingresos tienen un ingreso de hasta US\$ 600 mensuales (equivalentes a US\$ 7200 anuales) por lo que no estarían sujetos a pago. Del total de los perceptores de ingresos sujetos a pago, el 73% está en un nivel de ingresos de entre US\$ 600 y US\$ 1200 mensuales, y aportan con el 50% del total de las retenciones y el 16% del impuesto causado.

Tomando como referencia la población potencial que está sujeta al pago del impuesto a la renta, según la ENEMDU 2004, el fisco debería recibir aproximadamente \$226 millones. Con el cambio de base sugerido, el potencial de renta causado sería de \$313 millones. Por lo tanto, un cambio legislativo que corrija a la baja la base le podría generar al fisco ingresos adicionales potenciales de entre US\$ 38 y 87 millones.

Si bien la ley contempla la devolución del pago en exceso, el solo ejercicio de este derecho implica un costo elevado, ya que para el procedimiento se debe contar con la intervención de un abogado, y además el pago no se recibe en efectivo sino en un certificado negociable en la bolsa de valores. Estas razones limitan que se ejerza este derecho, generando como consecuencia un efecto de regresividad al impuesto a la renta.

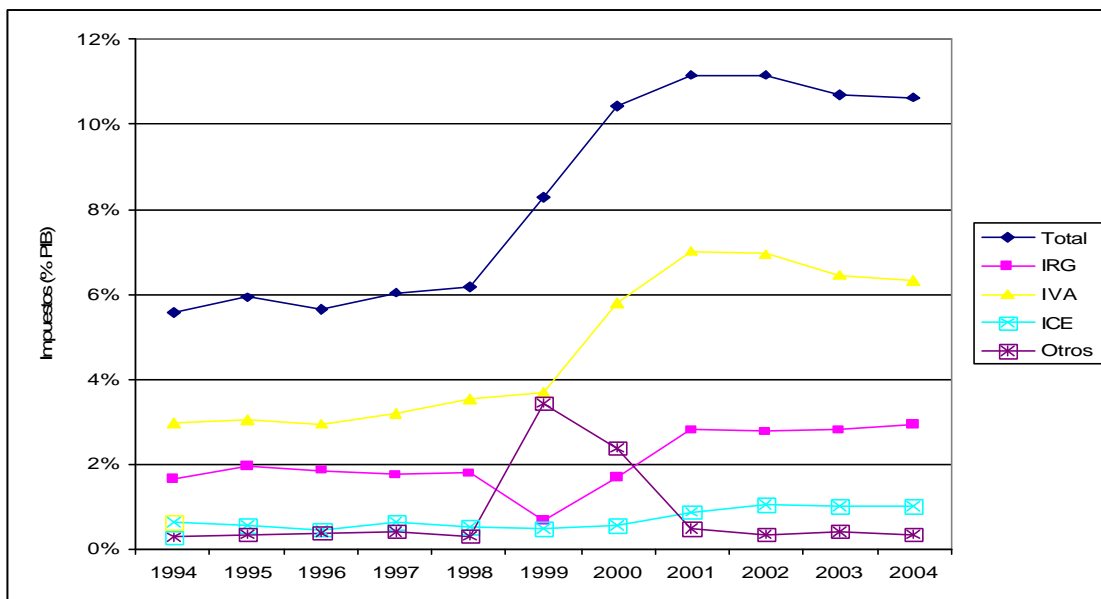
Gráfico 4



A pesar de esta situación de exceso de retención en la renta personal, como se aprecia en el gráfico 4, a nivel general Ecuador registra niveles bajos de recaudación de impuesto a la renta (tanto personal como empresarial), de alrededor del 3% como porcentaje de su PIB. Este porcentaje es menor que el promedio de la región que es cercano al 6%, y que el de países vecinos como Colombia, que tiene el 6%, Perú con el 5.5%, Chile con el 6.5%, o el de las grandes economías de la región como por ejemplo México que tiene un tasa del 12%, y Brasil que llega hasta el 25.6%. El promedio de la región es además bajo en relación con el promedio de los países miembros de la Unión Europea, que alcanza el 14% del PIB. Esta situación ha motivado que en algunas esferas de organismos internacionales se sostenga que en América Latina se pagan pocos impuestos, y que se argumente la necesidad de realizar reformas tendientes a incrementar las recaudaciones como una herramienta para atender el déficit fiscal que se observa en varios países de la región.

En conjunto el total de impuestos recaudados alcanza el 10.6% del PIB, nivel relativamente bajo en comparación con el resto de la región.

Recaudación por tipo de Impuesto como Porcentaje del PIB



Fuente: SRI Elaboración: Hexagon Consultores

El Impuesto al Valor Agregado

En el país el debate sobre el nivel del IVA ha estado siempre latente. En los últimos veinte años la tarifa del IVA se ha incrementado desde el 6% al 10% (1986) y al 12% (2000), y han existido propuestas de reforma para incrementar este impuesto hasta un 15% (la última fue el fallido intento por parte del Ejecutivo de pasar una reforma de incremento del IVA hasta 14%). El actual 12% está por debajo del promedio regional y mundial, ya que la tasa impositiva del IVA en América Latina es de alrededor del 15%, con un máximo de 23% en Uruguay y un mínimo de 8% en República Dominicana. Por su parte en la Unión Europea el promedio está en alrededor del 20%.

Tabla 3
Valores de IVA según países - 2005

País	Tasa
Argentina	21%
Bolivia	13%
Brasil	11%
Chile	19%
Colombia	16%
Costa Rica	13%
República Dominicana	8%
Ecuador	12%
El Salvador	13%
Guatemala	12%
Jamaica	15%
México	15%
Panamá	10%
Paraguay	10%
Perú	19%
Trinidad y Tobago	15%
Uruguay	23%
Venezuela	15%

Fuente: Tendencia de la Tributación en América Latina

Desde el punto de vista de ingresos, este tributo genera mayores recursos para el Estado que el impuesto a la renta, entre otras razones por ser de más fácil recaudación. Por este motivo, la tendencia mundial ha sido mejorar el uso de sistemas tributarios basados en el IVA. En relación al total de tributos, el IVA equivale al 6.3% del PIB, nivel similar al registrado en Colombia que es del 5.9% pero por debajo de Chile que tiene un nivel de 8.8%.

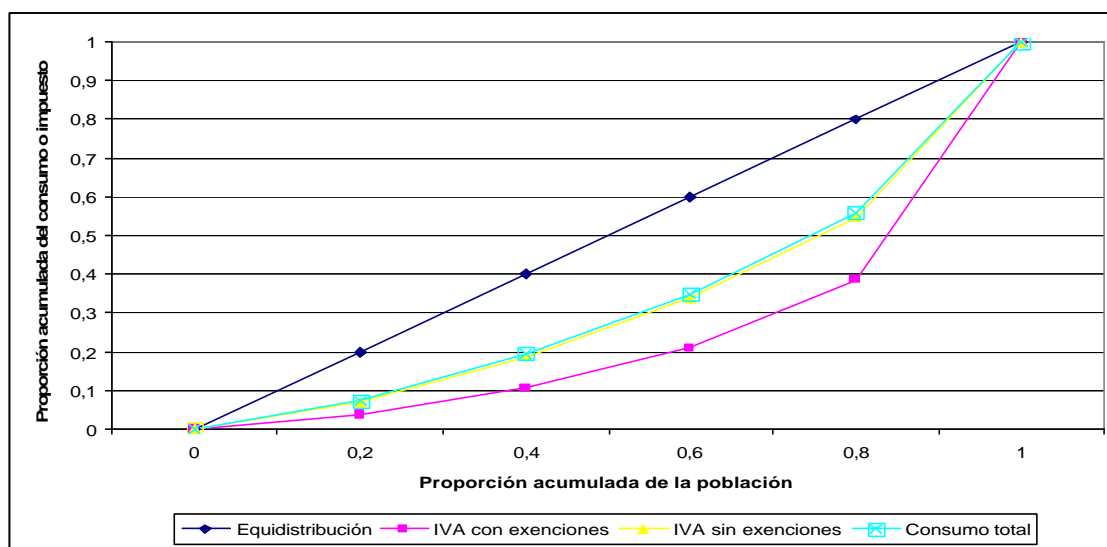
Si bien la teoría económica clasifica al IVA como un impuesto regresivo, la existencia de exoneraciones a productos como los de la canasta básica ha permitido eliminar las

distorsiones a nivel de personas naturales. Para esta evaluación, el siguiente gráfico analiza la distribución del IVA entre los hogares³, mediante una curva de Lorenz, que permite observar cómo se distribuye un determinado recurso o impuesto entre la población.

El eje horizontal del gráfico representa la distribución acumulada de la población, ordenada desde el más pobre hasta el más rico, y el eje vertical presenta la distribución acumulada del impuesto o del consumo de los hogares.

Si la curva del impuesto está bajo la curva del consumo para todos los puntos de la curva, se puede señalar sin ambigüedad que el impuesto es progresivo. En contraste, si la curva del impuesto yace sobre la curva de consumo, se puede afirmar que el impuesto es regresivo. Conforme lo señalado anteriormente y bajo la definición adoptada para este estudio, el IVA con exenciones es progresivo con respecto al consumo, mientras que el IVA sin exenciones sería neutro respecto de la distribución del consumo

IVA de los Hogares Curva de Lorenz



Fuente: SRI, INEC Elaboración: Hexagon Consultores

³ Se utiliza la estimación del consumo de los hogares, según la base imponible del IVA (con y sin exenciones) y del impuesto efectivamente pagado, utilizando la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) levantada por el INEC entre Octubre de 1998 y Septiembre de 1999. El IVA analizado, se refiere únicamente al IVA doméstico contribuido por los hogares.

Otros impuestos

En el país se encuentran vigentes varios otros tributos, incluyendo el Impuesto a los Consumos Especiales, los aranceles a la importación, impuestos municipales prediales y los que gravan la transferencia de inmuebles, entre los más importantes. Algunos de estos impuestos carecen de un sustento técnico, como el ICE que grava a los servicios de telecomunicaciones (como si se tratase de un artículo de lujo o un bien cuyo consumo se intenta desestimular, como es el caso de las bebidas alcohólicas o cigarrillos), y cuya recaudación además se destina a subsidiar organismos deportivos y otros servicios. Muchos de estos tributos se crearon históricamente con el objeto de complementar los ingresos fiscales y los de los organismos de gobierno local, o para financiar proyectos o la dotación de bienes o servicios específicos a modo de preasignaciones. Es necesario resaltar que más de la mitad del total de los recursos fiscales recaudados corresponde a este conjunto de impuestos inorgánicos, y que la existencia de una gran variedad de impuestos enreda el sistema tributario tornándolo confuso en su aplicación y cumplimiento. Un sistema tributario exitoso es el que genere menores ineficiencias a la economía, está integrado por pocos tributos, está bien estructurado en términos de equidad, y cuenta con un sistema de control en términos de transparencia.

Política Redistributiva vía gasto

Al principio del presente documento se indicó que la política redistributiva se realiza vía la recaudación de tributos, o vía el gasto público, el que a su vez se financia con aquellos tributos. De esto deriva la importancia de tener un sistema impositivo transparente y equitativo, además de suficiente para cubrir los gastos necesarios del sector público.

Al considerar la relación impositiva en el Ecuador con respecto al total de ingresos fiscales, se puede observar que los ingresos tributarios constituyen ahora la principal fuente, y dentro de estos ingresos el IVA es el que tiene el mayor peso, con el 23% del total. El 34% de los ingresos de la caja fiscal corresponde a otros tributos existentes, especialmente el ICE y aranceles. La estructura presupuestaria será tema de análisis para el siguiente número del MEIL.

FUENTE	2004
Petroleros	26%
Tributarios	71%
IVA	23%
ICE	3%
A la renta	11%
Otros impuestos	34%
INGRESOS TOTALES	100%



MEMORANDO ECONOMICO DE
INVESTIGACION LEGISLATIVA

CONCLUSIONES

Aumentar el número de contribuyentes.

En el primer caso, se requiere aprobar cambios administrativos que permitan la devolución del “pago excesivo”, acción que en países vecinos es anual y automática, pero que en Ecuador no se da por razones fiscales. Si bien la devolución del pago excesivo crearía problemas al SRI a la hora de cumplir sus metas de generación de rentas, el análisis muestra lo progresivo de tal acción, pues las personas de menor (o mediano) ingreso son las que mayor beneficio obtendrían, en desmedro de las personas de alto ingreso, que pasarían a contribuir lo que la estructura tributaria vigente en la Ley realmente les manda.

La segunda conclusión, de “eficiencia” y “compensación fiscal” para hacer viable la recomendación de “equidad”, consiste en introducir reformas al Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno para hacer compatible la tarifa del impuesto a la renta de personas naturales con el entorno macroeconómico de la dolarización.

El reformar el Art. 36 de la LRTI para introducir un recálculo de la tarifa del impuesto a la renta permitiría sincerar los rangos de ingreso y las bases imponibles con la nueva metodología de cálculo de la inflación (factor de ajuste de la base imponible), eliminando el aumento no proporcional y evitando la pérdida de contribuyentes, sobre todo de la clase media.

BIBLIOGRAFÍA

Sergio Clavijo, “TRIBUTACION, EQUIDAD Y EFICIENCIA EN COLOMBIA: Guía para Salir de un Sistema Tributario Amalgamado”, Febrero de 2005.

Claudino Pita, “Los sistemas tributarios latinoamericanos y la adecuación de la imposición de la renta a un contexto de globalización”, CEPAL – SERIE Seminarios y Conferencias, 1998.

Gómez, Santieri, Rossignolo, “La equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino”, CEPAL, 2002

Jáuregui Gómez Alejandro, “Tendencias de la tributación en América Latina, Búsqueda de neutralidad, aplicación de impuestos indirectos como el IVA, disminución general en el impuesto a la renta y desarrollo de mayores controles a la evasión”, CEPAL – SERIE Seminarios y Conferencias, 2002.

Mauricio León y Wladimir Brborich, “IVA, un análisis de Equidad”, Revista Gestión, 2001.

